



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

10

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0856

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0853 de 01 de abril de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ibarra el 27 de julio de 2016, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., por encontrarse incursas en la causal de disolución por inactividad prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Ibarra el 17 de febrero de 2017;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-173 de 30 de marzo de 2017, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis por muestreo a los libros sociales, registros contables, estados financieros cerrados al 31 de diciembre del 2016 de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A. En Liquidación., se estableció que estos se encuentran respaldados con los respectivos documentos de soporte, además ha presentado a esta Superintendencia la documentación determinada en el artículo 20 de la Ley de Compañías. En junta general extraordinaria de 27 de enero de 2017, los accionistas resolvieron la reactivación de la compañía, cuya resolución se elevó a escritura pública en la Notaría Cuarta del Cantón Ibarra, provincia de Imbabura el 17 de febrero de 2017, por lo que supera la causal de disolución señalada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación.";

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-129 de 03 de abril de 2017 certifica que la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del cantón Ibarra el 17 de febrero de 2017; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN

111-
D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

0856

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la COMPAÑIA DE VOLQUETAS Y TRANSPORTE CAMINERO CORDIMBA S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Cuarta del cantón Ibarra y Primera del cantón Otavalo tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ibarra: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 1 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del Municipio del cantón Ibarra, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

06 ABR. 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 172291
Exp. 24879
MRV